



Dieciocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00379

I. De conformidad con el Art. 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la demandada, se le reconoce personería a la Abogada LINA MARÍA ARROYAVE, con T.P. 232.693 del C.S. de la J., y de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial se pudo constatar que mediante certificado No. 1134998, ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. En atención a la solicitud realizada por el accionante, se ORDENA remitir copia íntegra del dossier, a las direcciones electrónicas aportadas por el mismo, vale decir, rubielden@gmail.com; minimeryolombo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J.S. CORTÉS RESTREPO
Juez